



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: EMPRESA DE BODEGAS
RODPUYANGO CIA. LTDA..-
OTORGANTES: JUAN HERIBERTO
ESPINEL TAPIA, MILTON AUGUSTO
ESPINEL TAPIA, RAMON FERNANDO
BURNEO JIMENEZ Y OTROS.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'400.000.00

(((((((((<<<<<*>>>>)))))))

◇?◇?◇?◇?◇?◇?◇?

$$+!+!+!(+)!+!+!+!+$$

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Miércoles seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, los señores: JUAN HERIBERTO ESPINEL TAPIA, casado; MILTON AUGUSTO ESPINEL TAPIA, casado; RAMON FERNANDO BURNEO JIMENEZ, casado; HECTOR EDUARDO BURNEO MACAS, casado; ARIOLFO FELIX QUEZADA ROMERO, casado; JOSE GILBERTO GARCES PILATAXI, casado; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar la presente de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes

1 cláusulas:-----

2 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
3 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
4 los señores: JUAN HERIBERTO ESPINEL TAPIA, casado; MILTON AUGUSTO
5 ESPINEL TAPIA, casado; RAMON FERNANDO BURNED JIMENEZ, casado; HECTOR
6 EDUARDO BURNED MACAS, casado; ARIOLFO FELIPE QUEZADA ROMERO, casado;
7 JOSE GILBERTO GARCES PILATAXI, casado. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad.-----

9 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,
10 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina:
11 EMPRESA DE BODEGAS BODPUYANGU CIA. LTDA., es ecuatoriana, tendrá
12 una duración de cincuenta años, contados a partir de la
13 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
14 Mercantil.-----

15 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala,
16 Provincia de El Oro, pudiendo establecer, sucursales, oficinas o
17 agencias en otros lugares del país.-----

18 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto
19 la prestación de servicios aduaneros en general, tales como:-----

20 a.- El almacenamiento temporal de mercadería, así como maquinaria
21 liviana y pesada, tanto para la importación como para la
22 exportación de las mismas;-----

23 b.- El depósito comercial público;-----

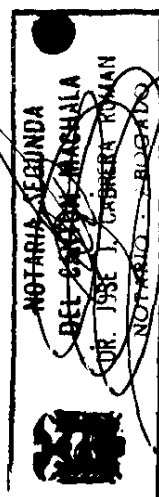
24 c.- La carga y descarga de las mercancías y maquinarias; y,-----

25 d.- La movilización de lo señalado en los literales anteriores bajo
26 el régimen de tránsito aduanero, en vehículos de su propiedad o
27 de terceros.-----

28 En todo caso, la Compañía podrá celebrar todo acto o contrato que le



José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador



1 permita el cumplimiento de su objeto.-----
2 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
3 compañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.2'400.000),
4 dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de Un mil sucres (S/.1.000) cada una.-----
6 ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán
7 de iguales derechos y cada participación dará derecho a un
8 voto, en las resoluciones de Junta General.-----
9 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de
10 aportación, el mismo que indicará, además, su carácter de no
11 negociable.-----
12 ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
13 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
14 Presidente y el Gerente General.-----
15 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General
16 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima
17 autoridad de la compañía.-----
18 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le
19 confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo ciento
20 veinte, con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere
21 a los funcionarios de la Compañía.-----
22 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La
23 convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho
24 días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante
25 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios
26 de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla
27 recibido.-----
28 El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará

1 constituido por los socios que representen más de la mitad del capital
2 social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En
3 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,
4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

5 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de
6 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
7 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
8 estipulaciones.-----

9 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de
10 Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere
11 haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario por un socio
12 elegido por la misma Junta para el efecto.-----

13 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces
14 de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario
15 Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta
16 General.-----

17 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas
18 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser
19 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por
20 el secretario.-----

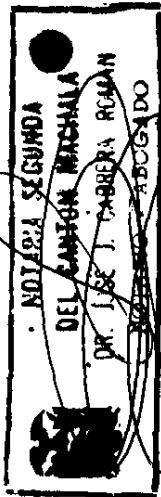
21 ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá
22 ser socio o no de la misma. Será nombrado por un período de dos
23 años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus
24 atribuciones y deberes son los siguientes:-----

25 a.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el
26 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;-----

27 b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
28 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 último suceso hasta que la Junta General provea la nueva
2 designación;-----
3 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes
4 Estatutos.-----
5 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no
6 ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, sin
7 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
8 siguientes atribuciones y deberes:-----
9 a.- Actuar como secretario de la Junta General;-----
10 b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 Compañía;-----
12 c.- Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo
13 de estos Estatutos; y,-----
14 d.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquéllas que
15 le prohíba o limiten los presentes Estatutos.-----
16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la
18 tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos
19 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
20 mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda
21 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-----
22 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
23 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la
24 Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes
25 Estatutos prescriben.-----
26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento
27 que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
28 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá

adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y deberes.-----

TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	No.	PART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
			SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
			C/U		
Juan H. Espinel Tapia	400	S/. 400000	S/. 200.000	S/. 200.000	
Milton A. Espinel Tapia	400	" 400.000	" 200.000	" 200.000	
Héctor E. Burneo Macas	400	" 400.000	" 200.000	" 200.000	
Ariolfo F. Quezada Romero	400	" 400.000	" 200.000	" 200.000	
Ramón F. Burneo Jiménez	400	" 400.000	" 200.000	" 200.000	
José G. Garcés Pilataxi	400	" 400.000	" 200.000	" 200.000	
TOTAL:	2.400	S/. 2'400.000	S/. 1'200.000	S/. 1'200.000	

El cincuenta por ciento (50%) restante se lo cubrirá en numerario y de contado en el plazo de un año, que correrá a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente a los abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura de Constitución de la Compañía.-----

f) Nécker Franco Maldonado.- Matrícula ciento sesenta y ocho.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron

CERTIFICADO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL NO. 007
=====

Machala, Marzo 06, 1996

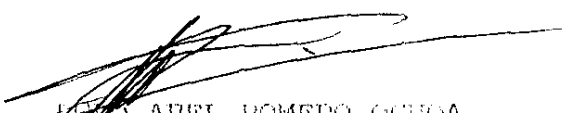
EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., TIENE A BIEN CERTIFICAR QUE LA COMPANIA EMPRESA DE BODEGAS BODPUYANGO CIA.LTDA. EN PROCESO DE FORMACION, MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA SUMA DE S/. 1'200.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES), CUYA FORMA DE APORTACION ES LA SIGUIENTE:

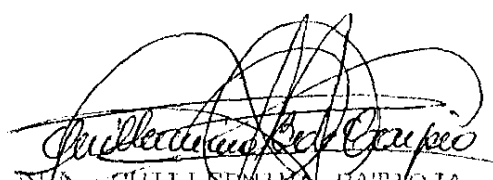
1.- SR. JUAN HERIBERTO ESPINEL TAPIA	S/. 200.000,00
2.- SR. MILTON AUGUSTO ESPINEL TAPIA	S/. 200.000,00
3.- SR. RAMON FERNANDO BURNEO JIMENEZ	S/. 200.000,00
4.- SR. HECTOR EDUARDO BURNEO MACAS	S/. 200.000,00
5.- SR. ARIOLFO FELIPE QUEZADA ROMERO	S/. 200.000,00
6.- SR. JOSE GILBERTO GARCES PILATAXI	S/. 200.000,00

TOTAL	S/. 1'200.000,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO, SERA PUESTO EN CUENTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA UNA VEZ QUE ESTA HAYA QUEDADO DEBIDA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA Y LUEGO DE QUE SE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA, TODOS LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION O CERTIFICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE LA COMPANIA A TERMINADO SU TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS DINEROS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGARE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL DE ESTE CERTIFICADO Y LUEGO DE HABER RECIBIDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS UNA AUTORIZACION OTORGADA PARA TAL EFECTO.


ABEL ROMERO GUERRA
GERENTE EJECUTIVO
SUCURSAL MACHALA


GUILLERMO BATIOJA
JEFE OPERATIVA
SUCURSAL MACHALA





José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador

los preceptos legales del caso. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Sr. Juan Heriberto Espinel Tapia

C. I. No. 180198611-6

C. V. No. 1311645

Sr. Milton Augusto Espinel Tapia

C. I. No. 050067874-3

C. V. No. 033-159

Sr. Ramón Fernando Burneo Jiménez

C. I. No. 070211904-1

C. V. No. 039-043

Sr. Héctor Eduardo Burneo Macas

C. I. No. 0700246630

C. V. No. 039-045

Si.-



1 quien las firmas.-

2
3 *Tipografía*
4 Sr. Ariolfo Felipe Guezada Romero

5 C. I. No. 0700478324

6 C. V. No. 221-237

7
8 *Tipografía*
9 Sr. José Gilberto Garcés Pilataxi

10 C. I. No. 0600037758

11 C. V. No. 108-187

12
13 *[Signature]*
14 DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN

15 NOTARIO-ABOGADO

16
17
18 SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello, confiero ESTE TERCER TESTI
19 MONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo
20 y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración ".-



29 *[Signature]*
30 DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN
31 NOTARIO - ABOGADO

RA=



José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento
2 a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución
3 No. 96-6-1-1-0203, de fecha 7 de Marzo de 1.996, dictada
4 por el Intendente de Compañías, mediante la cual se
5 aprueba la Escritura Pública de Constitución de Compañía,
6 que antecede, y de la cual he tomado debida nota al margen
7 de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el
8 suscrito Notario.

Machala, 8 de Marzo de 1.996

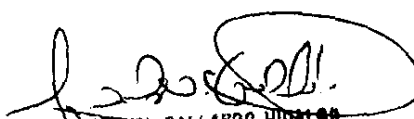


DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 96-6-1-1-0203, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Marzo de 1.996; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 155 y anotada en el Repertorio bajo el No. 322.- Machala, a once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución

de la Compañía EMPRESA DE BODEGAS BODPUYANGO CIA.
LTDA..- Machala, a once de Marzo de mil novecientos
noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-r-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA